

**PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE REGISTRÁ EL XXII CONCURSO DE  
REGISTROS MINEROS CADUCADOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**  
**(Resolución de 16.11.2021)**

**PRIMERA. - OBJETO**

Constituye el objeto del presente pliego, el establecimiento de las bases para participar en la convocatoria del concurso público para la adjudicación de los derechos preferentes sobre los terrenos francos ocupados por los derechos mineros caducados e incluidos en el anexo.

**SEGUNDA. - SOLICITUD**

La participación en el Concurso de referencia se solicitará, de forma expresa, a través del modelo oficial establecido al efecto, durante el periodo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Tanto el impreso de solicitud, como el presente Pliego de Condiciones podrán ser requeridos mediante correo electrónico dirigido a [minas-cr@jccm.es](mailto:minas-cr@jccm.es) desde donde, por el mismo medio, serán facilitados. Asimismo, ambos documentos pueden ser descargados desde el Portal de la Minería de Castilla-La Mancha, cuyo enlace es el siguiente: <http://mineriaclm.castillalamancha.es/>

**TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes, cumplimentadas en todos sus apartados, deberán presentarse para el derecho minero cuyo terreno ha sido declarado franco en este Concurso, y que figura en la Resolución de convocatoria, siendo dirigidas al Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real.

Podrán presentarse en el Registro del Servicio de Minas de esta Delegación Provincial, habilitado al efecto en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Alarcos nº 21 – Pta. Baja, de Ciudad Real, de lunes a viernes, y en horario de 09,00 a 14,00 horas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución de convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado, o en cualquiera de los Registros y Oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las salvedades recogidas en la Disposición final séptima de la misma, en lo relativo a registro electrónico.

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Para que las propuestas, que presentadas en el plazo no lo hayan sido directamente en el Registro de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible habilitado al efecto, puedan ser tenidas en cuenta, deberán haber tenido entrada en el citado Registro, con anterioridad a la fecha y hora previstas para la apertura de las ofertas. En este caso, el solicitante, deberá dar traslado, en el momento de la presentación o, en todo caso, previamente a la terminación del plazo para presentar las ofertas, a la correspondiente Delegación Provincial, de la oportuna comunicación a la dirección de correo electrónico [minas-cr@jccm.es](mailto:minas-cr@jccm.es).

La participación en el Concurso implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones que integran el presente Pliego.

#### **CUARTA. - DOCUMENTACIÓN**

La documentación se presentará en dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el Concurso a que se refiere. Se presentará en soporte papel, así, como digitalizada en formato PDF un disco compacto (CD).

#### **QUINTA. - CONTENIDO DE LOS SOBRES**

##### Sobre Nº 1

1. En el caso de personas físicas: documento acreditativo de la personalidad del solicitante, o bien autorización para su correspondiente comprobación de oficio.  
En el caso de que actúe mediante representante, además se acompañará poder notarial acreditativo de su representación, así como documentos acreditativos de la personalidad del representante, o bien autorización para su correspondiente comprobación de oficio. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.
2. En el caso de personas jurídicas: escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, o copia de ellas, y fotocopia del C.I.F.  
En caso de que actúe mediante representante, además se acompañará de poder notarial acreditativo de su representación, así como de documentos acreditativos de la personalidad del representante, o bien autorización para su correspondiente comprobación de oficio.
3. La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.  
La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso  
Conforme a lo previsto en el art. 23 del RD 1098/2001, las empresas extranjeras que contraten en España, presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.
4. En caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.
5. Declaración responsable de que el solicitante (persona física o jurídica) no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2914/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con las entidades previstas en el artículo 3 de la citada Ley.

6. Certificación de estar al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios, en el caso de que se oponga a que la Administración consulte los datos.
7. Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto respecto a la Hacienda Pública Estatal, como respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, o bien autorización expresa a la Administración para que pueda procederse a su comprobación informática o telemática.
8. Resguardo acreditativo del pago de la fianza provisional consistente en el 10 % del depósito previsto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, cuya cuantía, para el año 2021, se obtendrá de la siguiente fórmula:  $2.087,92 \text{ €} (1^{\text{a}} \text{ cuadrícula}) + 19,77 \text{ €} \times (N-1)$ , siendo N el número de cuadrículas del registro minero caducado sobre el que se presenta oferta.

La cuantía resultante será ingresada, como Depósito sin Interés, en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de Ciudad Real, indicando los datos de la persona o entidad que participa en el Concurso y datos identificativos del mismo.

Al finalizar el proceso del concurso se liberarán las fianzas depositadas por los participantes que no hayan resultado adjudicatarios.

### Sobre Nº 2

1. La designación del terreno que se pretende, que podrá ser la totalidad del consignado en la convocatoria del Concurso o una parte del mismo se hará por cuadrículas mineras, con el mínimo de una cuadrícula, referidas a meridiano de Greenwich (Sistema Geodésico ETRS89).
2. Proyecto de Investigación, firmado por un Titulado de Minas, o en su caso por otros Titulados Universitarios competentes a que se refiere el Artº 117 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. El Proyecto constará de Memoria explicativa del Plan General de Investigación que se prevé realizar, indicando el mineral o minerales a que se refiere; procedimientos y medios a emplear, especificando el equipo técnico de que dispone el solicitante y su titulación o, en su caso, de la entidad contratada; programa de la investigación, presupuesto anualizado, plazos de ejecución y planos de situación del Permiso y de las labores que se proyectan. El Proyecto de Investigación, se ajustará a la *Orden de 06/06/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establece el contenido mínimo de determinados documentos de la industria extractiva de Castilla-La Mancha y se regula su presentación por medios electrónicos.*
3. Declaración responsable, del autor del Proyecto de Investigación, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que está en posesión de una titulación con competencias para proyectar y dirigir trabajos de investigación, que se encuentra debidamente colegiado, y que no se encuentra inhabilitado para la profesión. Dicho modelo puede ser descargado desde el Portal de la Minería de Castilla La Mancha, a través del siguiente enlace: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/concurso-publico-de-derechos-mineros>.

No será exigible esta declaración responsable cuando el proyecto de investigación haya sido voluntariamente visado o se presente un certificado firmado por el colegio profesional del autor del trabajo con el mismo contenido exigido a la declaración responsable.

4. Estudio económico de financiación y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad.
  - 4.1 Estimación de las necesidades financieras
  - 4.2 Fuentes de financiación (excluidas las subvenciones)
  - 4.3 Informe de instituciones financieras que garanticen la inversión del proyecto

- 4.4 Declaración relativa a la cifra de negocios global, porcentaje de penetración de la empresa en el mercado, valoración de la demanda del mercado sobre el recurso en cuestión, derechos mineros cuya titularidad ostenta la empresa, así como la situación de estos.
- 4.5 Justificación de disponer de un capital suscrito y desembolsado, de importe igual o superior al 25% de la inversión prevista en el proyecto de investigación o disponer de recursos propios libres por igual cuantía, conforme a las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio inmediatamente anterior, presentadas en el registro mercantil y auditadas.
- 4.6 Justificación económica del proyecto.
- 4.7 Seguro de indemnización por riesgos profesionales.

## SEXTA. - MESA

En el plazo de diez días hábiles, contados desde la finalización del plazo habilitado para presentar ofertas, se constituirá la Mesa que resolverá el Concurso, a las doce horas, en la sede del Servicio de Minas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible.

Caso de que el día que corresponde la apertura de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Podrán asistir cuantas personas físicas o jurídicas, o sus representantes legales, hubieran presentado solicitudes.

1. La composición de la Mesa que ha de resolver el presente Concurso Público, de conformidad con lo previsto en el Decreto 64/1994, de 12 de julio, por el que se regula la Constitución de la Mesa que resuelve el Concurso previsto en el Artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, será el siguiente:
  - El Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, como Presidente.
  - Un letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
  - El Jefe del Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real.
  - El Jefe del Servicio de Minas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, que habrá de actuar como Secretario de la Mesa; en su defecto, un titulado de Minas del citado Servicio, o el designado por el Director General de Transición Energética.
2. El sobre Nº 2 no llegará a ser examinado si el contenido del sobre Nº 1 no reuniese todos los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones.

No obstante, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, por un plazo de 3 días hábiles, para que corrija o subsane el defecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el art. 81.2 RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este requerimiento se hará con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se levantará la correspondiente Acta de la Sesión con la firma de los miembros de la Mesa asistentes, en la que se detallarán las ofertas presentadas, deficiencias observadas y manifestaciones efectuadas, en su caso, por los asistentes.

## SEPTIMA. - VALORACION

Respecto a los criterios de adjudicación se estará a lo previsto en el art. 53.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas: “Entre las ofertas recibidas se elegirá la que ofrezca las mejores condiciones científicas y técnicas y las mayores ventajas económicas y sociales.”, estableciéndose un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior.

La valoración de los criterios se hará de la siguiente forma:

- Condiciones científicas y técnicas.....hasta 25 puntos (5 puntos)
  - Calidad técnica del proyecto y del personal adscrito (5 puntos)
    - Descripción geológica, metalogenética y minera del área solicitada.....0,3
    - Cartografía geológico-minera.....0,3
    - Planteamiento de estudios de Hidrogeología.....0,3
    - Empleo de técnicas geoquímicas.....0,3
    - Empleo de técnicas geofísicas.....0,4
    - Caracterización de depósitos minerales en relación con su demuestre.....0,3
    - Realización de analítica.....0,3
    - Ensayos tecnológicos con muestras representativas....0,4
    - Metodología para la realización de un modelo geológico.....0,4
    - Evaluación técnico-económica sobre la continuidad de la investigación.....0,3
    - Metodología para la clasificación de reservas y recursos.....0,4
    - Planificación de tareas, procesos y actividades.....0,3
    - Cualificación y experiencia del personal.....1
  - Técnicas y tecnologías innovadoras (5 puntos)
  - Grado de conocimiento geológico, y metalogenético y minero de la zona (15 puntos)
- Impacto del proyecto en el desarrollo y mejora de las condiciones económicas y sociales de la zona .....hasta 10 puntos
- Propuestas de rehabilitación de los terrenos, garantías de protección del medio y de minimización de afecciones. Medidas de compensación, en su caso .....hasta 15 puntos
- Inversión por cuadrícula minera, hasta un máximo de 50 puntos, que se otorgará al solicitante que proponga una mayor inversión, valorando el resto de solicitudes de forma proporcional a dicha mayor inversión propuesta. Se excluirán las partidas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso o recursos que se pretende investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente.

- Penalización con reducción de los puntos acumulados por la valoración anterior, si el solicitante ha sido titular de derechos mineros caducados por incumplimientos imputables al promotor.....-30 puntos

## OCTAVA. - RESOLUCION

La resolución del concurso corresponderá al Presidente de la Mesa, y se notificará a todos los concursantes. En ningún caso podrá declararse desierto el Concurso si se hubiera presentado alguna oferta conforme a las normas establecidas en la convocatoria.

Si después de celebrado el concurso quedaran terrenos sin adjudicar, la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real declarará el terreno franco y registrable, debiendo publicarse dicha declaración en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la resolución del concurso cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante el Consejero de Desarrollo Sostenible, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## NOVENA. - TASAS

1. Los derechos de inserción de anuncios, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, correspondientes a la fase de concurso (convocatoria y resolución), serán prorrateados entre quienes resulten adjudicatarios, proporcionalmente a la superficie adjudicada.
2. Finalizada la fase de concurso, y en el marco de la tramitación que se siga para cada una de las ofertas seleccionadas, los titulares de las mismas deberán aportar justificante del pago de la tasa correspondiente, mediante autoliquidación del sujeto pasivo, cuya cuantía, para el año 2021, será la resultante tras aplicar la fórmula:  $2.087,92 \text{ € (1ª cuadrícula) + } 19,77 \text{ € x (N-1)}$ , siendo N el número de cuadrículas del registro minero adjudicado en la fase de concurso.

Tan pronto se acredite, documentalmente, el abono de la citada tasa, se procederá a liberar la fianza depositada, y que se encuentra identificada en el epígrafe de la Condición Quinta (Sobre nº 1).

Ciudad Real, 16 de noviembre 2021  
**EL DELEGADO PROVINCIAL**

**Fdº.- Fausto Marín Megía**

**ANEXO I**

**DERECHO MINERO**

<b>Nº REGISTRO</b>	<b>DERECHO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RECURSO</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>SUPERFICIE</b>
12901	SECCIÓN C)	CUARTO VIEJO	CALIZAS Y RECURSOS SECCIÓN C)	ALDEA DEL REY, CALZADA DE CVA. Y GRANATULA DE CVA.	78 CM